

# EXTINCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Tenemos dos formas en que se puede extinguir el derecho de propiedad:

- A. Absoluta. Cuando hay pérdida del bien, ejemplo: un terremoto que destruye coches o bienes en general.
  
- C. Relativa. Se presenta por el solo hecho de que una persona siendo propietario de un bien transmite en favor de otra ese dominio que ejerce sobre la cosa. Ejemplo de ello tenemos la compra venta, la permuta, la donación, etcétera. En este caso el bien subsiste, no se destruye, de ahí el que el derecho de propiedad se extinga no en cuanto al bien en sí mismo sino más bien en cuanto a su titular.

Referencias:  
Ibarrola D., Antonio. "Cosas y sucesiones" 15º e. México 2007. Edit. Porrúa.  
Puntos 349-351, 353, 356, 366, 367, 369-384, 675-701, 740-765.  
Artículos 1322-1331, 1332-1378, 1306-1321, 1387-1432, 1462-1514 del Código Civil de Coahuila.  
Araujo Valdivia, Luis.  
"Derecho de las cosas y derecho de las sucesiones". Edit. Cajica 1965.